NOTA DNC N° 25657 /2020

Asunción, 25 de noviembre de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	376725
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2020 CON ID N° 376725 - ADQUISICION DE TINTAS Y TONER - CONTRATO ABIERTO
Entidad	Municipalidad de Luque
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Indicamos a la convocante que los **ítems Nº16 y Nº20** no pueden ser ampliados considerando el 20% establecido en la normativa, conforme a las cantidades adjudicadas para los mencionados ítems, sin embargo, nuevamente las mismas se encuentran plasmadas en el Anexo de la presente modificación contractual. En consecuencia, el monto a ser ampliado sufrirá una variación. Solicitamos ajustarse a lo expuesto en el **Art.63 de la Ley Nº2051/03.**
2. Observamos que para todos los **ítems del Nº16 al 25** que forman parte del Anexo de la presente modificación contractual, tanto los precios unitarios como sus descripciones no concuerdan, con los precios y descripciones correspondientes a lo establecido para los mencionados ítems en el contrato principal. Solicitamos a la convocante subsanar las observaciones arriba mencionadas al momento de cargar las líneas correspondientes.
3. Solicitamos tener en cuenta en sus próximos procesos, lo establecido en el **Art.42 de la Resolución DNCP Nº5695/19; "...***la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal,* ***que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada****, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03*." Es decir, no basta con que la misma invoque la normativa, sino que deberá exponer y enfocar la justificación conforme a la necesidad requerida, y bajo la formalidad de un Dictamen técnico y legal, ya que se remiten únicamente Memorándums con las justificaciones.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz
jediaz@dncp.gov.py